



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

33 19

2014-10-3-0001843
epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **03 AGO 2015**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública N° 4/2015, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para los trabajos de “Contrato de rehabilitación y mantenimiento de Rutas N°27 y N°30”.-----

RESULTANDO: I) Que al citado acto, realizado el 25 de febrero de 2015, presentaron ofertas las siguientes firmas: MELITER S.A., OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., COLIER S.A., RAMÓN C. ALVAREZ S.A. e IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., según surge del Acta glosada a fojas 1493 de obrados.-----

II) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones designada para la evaluación de las ofertas presentadas, al proceder al estudio de las mismas, aconseja la adjudicación de la presente licitación a la firma RAMÓN C. ALVAREZ S.A, por cumplir su propuesta con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, y ser evaluada como la más baja, ascendiendo a la suma de \$468:319.023.42, incluido IVA y Leyes Sociales, suma a la que corresponde se agreguen los Mayores Costos e Imprevistos (10%), siendo el plazo de ejecución de sesenta meses.-----

III) Que conforme a lo previsto por el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012, se procedió a dar vista de las

presentes actuaciones a los oferentes, presentando escrito la firma
CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A..-----

IV) Que la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.
expresa que las ofertas de IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A. y
OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A. no pueden tomarse en
cuenta ya que no cumplen con el requisito de presentación del certificado
de valor estimado de contratación anual (VECA) libre.-----

V) Que vueltas las actuaciones a la Comisión Asesora de Adjudicaciones a
fin de expedirse sobre las observaciones formuladas, luego de analizar la
documentación presentada, manifiesta que comparte el petitorio realizado
por la ya mencionada firma, aconsejando desestimar las ofertas de
IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A. y OBRAS Y SERVICIOS DEL
URUGUAY S.A. por incumplimiento del Pliego de Condiciones
Particulares, manteniéndose la recomendación de adjudicar la presente
Licitación a la empresa RAMÓN C. ALVAREZ S.A..-----

VI) Que el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad
ha tomado intervención emitiendo el Documento de Afectación del Gasto
Nº 603 para atender los trabajos que tratan estos obrados.-----

VII) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central-E.E.
Nº2015-17-1-0004439, Ent. Nº3623/15), al practicar la intervención que le
compete, no observa el procedimiento.-----

CONSIDERANDO: que del análisis de los respectivos antecedentes
corresponde concluir que es menester adjudicar esta Licitación a la referida
empresa por ser su oferta conveniente y cumplir con todas las condiciones
establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el Texto Ordenado de la Contabilidad y



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012 y lo estipulado por el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desestímase las ofertas presentadas por las firmas IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A. y OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., por incumplimiento a las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado.-----

2°.- Adjudicase el llamado a Licitación Pública N°4/2015, convocado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para los trabajos de “Contrato de rehabilitación y mantenimiento de Rutas N°27 y N°30”, a la firma RAMÓN C. ALVAREZ S.A., en la suma de \$468:319.023,42 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y ocho millones trescientos diecinueve mil veinte tres con cuarenta y dos centésimos), incluido IVA y Leyes Sociales, siendo el plazo de ejecución de 60 (sesenta) meses.-----

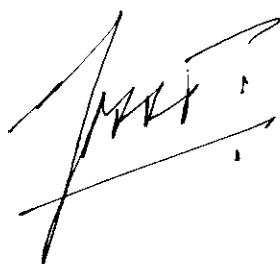
3°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$515:150.925,76 (pesos uruguayos quinientos quince millones ciento cincuenta mil novecientos veinticinco con setenta y seis centésimos), la que se discrimina de la siguiente manera: \$351:633.000,14 para Contrato; \$77:359.260,03 para I.V.A. (22%); \$39:326.763,25 para Leyes Sociales y \$46:831.902,34 para Imprevistos (10%).-----

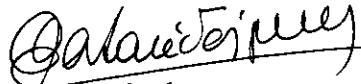
Dicha erogación, más los Mayores Costos resultantes, se atenderán con cargo a la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

4°.- Establécese que la notificación de la presente Resolución será a todos los efectos legales, el Contrato de Obra Pública respectivo, siendo los derechos y obligaciones de la empresa adjudicataria los que surgen de los recaudos del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la presente Licitación, demás Pliegos y normativa legal vigente y aplicable en la especie.-----

5°.- Dispónese asimismo, que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en las condiciones establecidas en la cláusula 36 de la Sección V del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.-----

6°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en dicha Secretaría de Estado, para su toma de conocimiento. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora para notificación de los interesados y proceder según lo establece el Decreto N°526/003 de 18 de diciembre de 2003 y demás efectos.-----




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020